

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, siete (7) de Octubre de dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta la solicitud invocada por el Señor endosatario al cobro judicial de la parte demandante y obrante a folio (1) del cuaderno de medidas cautelares, el Despacho accede a lo pedido y por reunirse los requisitos de ley y lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del dinero que tengan o llegaren a tener en cuenta corriente o de ahorros, CDTs, CDATs, en los bancos: AGRARIO DE COLOMBIA, AVVILLAS y PICHINCHA, la demandada señora **NURY YISETT RODRIGUEZ LEON**, identificada con C.C. No. 63.519.146

El límite de la medida es de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$32.730.867.00) M/Cte.**

Líbrese las comunicaciones respectivas a los señores gerentes de las entidades antes señaladas.

NOTIFIQUESE.


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez